



Expediente N°22693/20.-

LOS POLVORINES, 16 MAR 2020

VISTO: el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento, la Resolución de Rectorado N°24136/20 y N°24139/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Expediente N°22693/20 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Rectorado N°24136/20 se implementó la adopción de las medidas respecto del modo de proceder frente al avance del coronavirus COVID-19 en su fase de contención, que fueran formuladas por las autoridades nacionales.

Que mediante Resolución de Rectorado N°24139/20 se dispuso la suspensión de las clases y las actividades culturales en el ámbito de la Universidad desde el 16 de marzo hasta el 31 de marzo del 2020 inclusive y también una licencia preventiva por CATORCE (14) días corridos en el marco de las previsiones del artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20.

Que sin perjuicio de las decisiones ya adoptadas resulta conveniente en esta instancia dictar nuevas medidas necesarias para minimizar la circulación y disminuir el nivel de exposición de los agentes de la Universidad, sin que ello implique el cierre de la Institución.

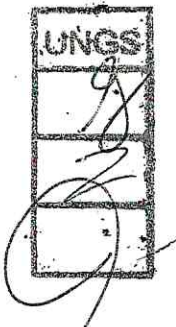
Que en orden a las circunstancias especiales y extraordinarias que estamos atravesando resulta pertinente declarar inhábiles los días 16 hasta el 31 de marzo inclusive en relación a todas las actuaciones administrativas ante esta Casa de Altos Estudios, sin perjuicio de la validez de todos aquellos actos que se hayan realizado o que se cumplan.

Que en pos de garantizar el cuidado mutuo, corresponde disponer la suspensión del deber de asistencia a la Universidad por el plazo de CATORCE (14) días, con goce íntegro de sus remuneraciones, a todos los agentes cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde su hogar.

Que en ese orden de ideas, se decide que las tareas que requieran presencialidad sean organizadas con el personal indispensable para su ejecución, garantizando la continuidad de las funciones esenciales y necesarias y las condiciones de higiene recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales.

Que resulta pertinente en el marco de colaboración se acuerde con los equipos de trabajo, la coordinación de aquellas tareas que puedan realizarse a distancia desde su hogar a los fines de minimizar los impactos institucionales de las decisiones tomadas en el marco de la pandemia coronavirus (COVID-19).

POR ELLO:





EL VICERRECTOR EN EJERCICIO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Declarar inhábiles los días 16 a 31 de marzo inclusive del presente año para las actuaciones administrativas ante esta Casa de Altos Estudios, sin perjuicio de la validez de los actos que se hayan realizado o que se cumplan.

ARTÍCULO N°2: Disponer que a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo inclusive el Campus de la UNGS y su Sede San Miguel permanecerán abiertas en el horario de lunes a viernes de 10 a 18, cerrando los días sábados, ambas sedes.

ARTÍCULO N°3: Disponer la suspensión del deber de asistencia desde el día de la fecha hasta el 31 de marzo inclusive, con goce íntegro de sus remuneraciones, a todos los agentes y personal contratado de la Universidad cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde su hogar.

ARTÍCULO N°4: Disponer que las tareas que requieran presencialidad sean organizadas con el personal mínimo indispensable para su ejecución, garantizando las condiciones de higiene recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales.

ARTÍCULO N°5: Recomendar a las distintas dependencias, la organización de sus áreas, para realizar las tareas en la modalidad de trabajo a distancia.

ARTÍCULO N°6: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias, a la Unidad de Auditoría Interna, a ADIUNGS, APUNGS y Consejo social. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° **24140**

Lic. Pablo Daniel Bonaldi
Vicerrector en ejercicio del Rectorado
Universidad Nacional de General Sarmiento